

En la ciudad de General Roca, a los días a los 3 días del mes de marzo del año 2026, reunida en Acuerdo la judicatura integrante de la Sala II de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y de Minería de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con la presencia de la Sra. Secretaria actuante, para dictar sentencia en los autos caratulados "A.M.V.B.C.B.M.D. S/ MODIFICACION DE CUOTA ALIMENTARIA" Expte. N° RO-12087-F-0000, previa discusión de la temática del fallo a dictar procedieron a resolver, transcribiéndose a continuación lo que expresaron:

CONSIDERANDO: Que en fecha 08/10/2025 la parte actora interpuso [recurso de apelación](#) contra la [sentencia](#) de fecha 29/09/2025 el que fue [concedido](#) el 13/10/2025 en relación y con efecto devolutivo.

Que puestos los autos a disposición para la presentación del memorial escrito que fundamente los agravios dentro del plazo de cinco días conforme a lo ordenado por el [artículo 77](#) del Código Procesal de Familia en fecha 9/2/2026, la apelante no expresó agravios.

Por ello y en mérito al Acuerdo que antecede, la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y de Minería,

RESUELVE: Declarar DESIERTO el recurso de apelación interpuesto.

Regístrese, notifíquese de conformidad con lo dispuesto en el CPCC y vuelvan al Juzgado de Origen.